



D.A. EXENTO N° 3.914.-

SAN BERNARDO, Noviembre 04 de 2020

VISTOS :

- La Ordenanza N° 18, Participación Ciudadana; de fecha 20 de octubre de 1999;
- El Oficio Interno N° 802, de fecha 30 de octubre de 2020, de Secretaría Comunal de Planificación;
- El Oficio Interno N° 742, de fecha 20 de octubre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- El Oficio Interno N° 170, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría Municipal;
- El Oficio Interno N° 634, de fecha 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- El Oficio Interno N° 70, de fecha 18 de agosto de 2020, de Alcaldía;
- El Oficio Interno N° 503, de fecha 13 de agosto de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- La Circular Ord. N° 301 DDU 438, de fecha 21 de julio de 2020, de la División de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El Dictamen N° 10.084, de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 79, de fecha 27 de octubre de 2020;
- La rectificación del acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 142, de fecha 03 de Noviembre de 2020;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

DECRETO :

1°.- Modifícase la Ordenanza N° 18 de Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 1999, con el objeto de implementar mecanismos de participación ciudadana, como normativa ciudadana, a través de medios electrónicos y digitales debido al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe vigente en el país, producto del brote de Coronavirus (Covid-19), según lo siguiente:

En donde dice:

ARTÍCULO TRANSITORIO: Las modificaciones a esta ordenanza se resolverán por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, del Concejo Municipal, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y por presentaciones que se contengan en los mismos procedimientos de participación que establece esta ordenanza.

Debe decir:

ARTÍCULO 1º TRANSITORIO: Las modificaciones a esta ordenanza se resolverán por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, del Concejo Municipal, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y por presentaciones que se contengan en los mismos procedimientos de participación que establece esta ordenanza.

Incorporación de Nuevos Artículos Transitorios:

ARTÍCULO 2º TRANSITORIO: Ante la situación de emergencia que afecta el país, por el brote de Coronavirus (COVID-19) y la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, se contempla establecer un marco legal transitorio que deberá asumir la participación de la comunidad en las actividades municipales en el territorio comunal, para su aplicación en período excepcional debidamente Decretado por el Supremo Gobierno, con el fin de dar protección al derecho a la vida y la protección de todas las comunidades, facilitando los medios para que se pueda realizar la participación ciudadana relacionada con los procedimientos de Elaboración y Aprobación de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y sus modificaciones, a través de medios tecnológicos.

ARTÍCULO 3º TRANSITORIO: Las Sesiones que estipula la normativa vigente que se deben efectuar para conocer la opinión del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil en los procedimientos de Elaboración y Aprobación del Instrumento de Planificación Territorial (IPT) y sus modificaciones, en período excepcional debidamente Decretado por el Supremo Gobierno, con el objeto de proteger la vida y la salud de sus participantes, podrán llevarse a efecto y como también su convocatoria, en cualquiera de las plataformas digitales disponibles para su realización, definidas por el municipio y aceptadas por dicho Consejo y comunicadas por el Secretario Municipal para los efectos de las respectivas citaciones.

ARTÍCULO 4º TRANSITORIO: De las Audiencias Públicas referidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, que corresponden a un requisito legal de los procesos Elaboración y Aprobación de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y sus modificaciones, en período excepcional debidamente Decretado por el Supremo Gobierno, que genera dificultad para su realización en forma presencial, éstas podrán llevarse a efecto mediante medios tecnológicos que permita su realización, debiendo el Municipio garantizar la plena convocatoria y el fácil acceso a la plataformas virtuales garantizando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la gestión pública y lograr la mayor cantidad de participación ciudadana.

ARTÍCULO 5º TRANSITORIO: Los Procesos de Participación Ciudadana que se realicen en período excepcional (debidamente Decretado por el Supremo Gobierno) y que considera la realización de Audiencias Públicas Virtuales, deberá someterse a las siguientes reglas:

- a) Para la ejecución de cada acto administrativo, se deberá verificar previamente que se encuentra vigente la situación de emergencia que afecta el país por el brote del Coronavirus (COVID-2019), por representar una situación de caso fortuito, que da sustento a la adopción de medidas excepcionales.
- b) Se utilizarán las plataformas digitales más adecuadas para la correcta presentación y exposición de las propuestas a la comunidad involucrada.
- c) Las Audiencias Públicas Virtuales se efectuarán mediante medios tecnológicos en formato online, en los cuales los vecinos podrán interactuar haciendo consultas referidas a la propuesta presentada.
- d) Las aprobaciones del Concejo Municipal, respecto de las propuestas del Instrumento de Planificación Territorial (IPT), se efectuarán de manera virtual, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Efectuar registro acucioso de las acciones realizadas con modalidades de participación digital.
- f) El plazo de exposiciones a la comunidad y la fecha y hora de las Audiencias Públicas que exige la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza en los Procesos de Elaboración y Aprobación del Plan Regulador Comunal y sus modificaciones, que se efectuarán en forma virtual,

se publicarán en la página Web y, además, serán informados mediante carta certificada a las Unidades Vecinales y Organizaciones Comunitarias.

ARTÍCULO 6º TRANSITORIO: El desarrollo de los distintos procedimientos de Participación Ciudadana en forma virtual en período excepcional, serán válidos para el conocimiento, presentación, exposición y formulación de observaciones por parte de la comunidad, debiendo el Municipio garantizar la plena convocatoria y el fácil acceso a las plataformas virtuales dispuestos para llevar a cabo algunos de los procedimientos de participación con la comunidad, según lo resuelto previamente por el Municipio y, además, que contará con los mecanismos idóneos para su registro electrónico.

ARTÍCULO 7º TRANSITORIO: Las Exposiciones a la comunidad referidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, que corresponden a un requisito legal de los Procesos de Elaboración y Aprobación del Plan Regulador Comunal y sus modificaciones, en período excepcional, cuyas medidas impiden a la comunidad acudir en forma presencial al lugar donde se exponen los antecedentes, se podrán efectuar a distancia a través de plataformas digitales. El municipio deberá procurar que se asegure el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades, con el fin de conocer mediante una exposición virtual los antecedentes de las propuestas.

ARTÍCULO 8º TRANSITORIO: La difusión de cualquiera de las Etapas de los Procedimientos de Elaboración y Aprobación de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) referidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, que requieren de la participación ciudadana, podrán ser desde la página web del Municipio www.sanbernardo.cl, correos electrónicos y de todas las redes sociales y digitales que sean necesarias para llegar a la mayor cantidad de personas y asegurar así la participación ciudadana de los vecinos de nuestra comuna.

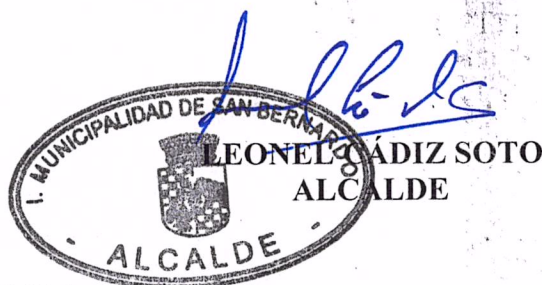
2º.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza N° 18.

3º.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON EDUARDO ORMAZONES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



NOR/GPR/bna

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

THE BOARD OF SUPERVISORS OF THE COUNTY OF ALBANY



Faint text at the bottom of the page, likely a footer or additional administrative information.